OBJETO

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA. CARTA13SETRA-25"

Bogotá D.C., julio de 2025

Elaboró:	Revisó:
Patrullero **ASTRID JULIETH GARCÍA MEZA** Integrante Grupo Tránsito y Transporte Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá	Intendente **MILTON ALFONSO SALINAS ROZO** Supervisor Servicio de Tránsito Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá

Revisó:

Teniente Coronel **JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN**
Jefe Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Bogotá, en cumplimiento de su misión institucional orientada a garantizar la seguridad vial y la movilidad en el Distrito Capital, reconoce la necesidad permanente de fortalecer las competencias técnicas, operativas y estratégicas del talento humano adscrito a esta unidad. Por tal motivo, se pretende llevar a cabo la formación y entrenamiento a través de la referenciación en el exterior, como una oportunidad clave para adquirir conocimientos actualizados, experiencias comparadas y buenas prácticas implementadas en otros países en materia de seguridad vial, control de tránsito, prevención de siniestralidad y gestión de la movilidad sostenible.

Por otra parte, esta capacitación internacional fortalece los lazos de cooperación entre la Policía Nacional y las instituciones homólogas en el ámbito internacional, lo cual redunda en beneficios estratégicos para el país en temas de seguridad vial y movilidad urbana; capacitación que requiere la contratación de tiquetes aéreos internacionales con el fin de garantizar el desplazamiento de los funcionarios a los diferentes destinos contemplados para la misma.

Los viajes internacionales con fines de referenciación técnica están alineados con el profesionalismo estratégicos de la Policía Nacional: mejorar la prestación del servicio, elevar el estándar profesional, y fortalecer la cooperación internacional. En este sentido, el proceso de contratación actúa como un mecanismo legítimo y reglado para cumplir con esa finalidad:

> ***LEY 2179 del 30 de diciembre de 2021*** *"Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones"*
>
> *(...)* ***Artículo 109.*** *Modifíquese el artículo 41 del Decreto Ley 1791 de 2000, el cual quedará así:(...)* ***4. COMISIONES AL EXTERIOR:*** *Las que se conceden para ser cumplidas fuera del territorio colombiano. Se clasifican así: a) Diplomáticas,* ***b) De estudios,*** *c) Administrativas, d) De tratamiento médico,* ***e) Técnicas o de cooperación internacional,*** *f) Deportivas: para representar a la Institución policial en eventos deportivos (...)*

En ese contexto, en el marco de las gestiones realizadas por parte de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional Policial Nacional de Colombia, se ha recibido invitación formal por parte de autoridades de tránsito y transporte de países como Brasil, Chile, Argentina y la ciudad de Nueva York (EE. UU.), interesadas en compartir sus buenas prácticas, modelos operativos, políticas públicas y experiencias exitosas en materia de movilidad, seguridad vial, control del tránsito y tecnología aplicada al personal uniformado adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Estas invitaciones representan una oportunidad estratégica para dar inicio al proceso de referenciación internacional, permitiendo la observación directa, el intercambio técnico y la evaluación comparada de modelos que pueden ser adaptados y aplicados en el contexto colombiano, fortaleciendo así las capacidades institucionales de nuestra Policía Nacional.

Por lo anterior, se justifica plenamente la participación de los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en distintos grados en la mencionada actividad formativa, dado que su perfil profesional, experiencia y responsabilidades actuales lo convierten en un candidato idóneo para capitalizar y replicar los conocimientos adquiridos, impactando positivamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Finalmente, es importante resaltar que la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, realizará un análisis interno para seleccionar al personal que participará en las actividades de referenciación en el exterior. No obstante, dada la naturaleza del régimen especial que rige a la Policía Nacional y su facultad para efectuar movimientos administrativos del talento humano, la conformación de la población beneficiaria podrá estar sujeta a variaciones. Cabe precisar que el personal preseleccionado será presentado ante el Comité de Gestión Humana y Cultura Institucional de la Policía Metropolitana de Bogotá, instancia encargada de aprobar la participación de los funcionarios. Esta decisión quedará debidamente documentada en el acta correspondiente de sesión del comité, constituyéndose en soporte formal del proceso. Asimismo, en cumplimiento de los requisitos institucionales establecidos, serán excluidos de esta convocatoria aquellos funcionarios que presenten inhabilidades que les impidan legalmente su salida del país.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es fundamental para la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía de Bogotá, fortalecer las competencias técnicas y operativas del personal uniformado mediante procesos de referenciación en el exterior, enfocados en el conocimiento y la implementación de buenas prácticas internacionales en materia de gestión del tráfico, tecnologías emergentes y procedimientos técnicos.

Para garantizar la participación del personal en estas actividades internacionales, se requiere la adquisición de tiquetes aéreos en rutas internacionales, como elemento logístico indispensable para su desplazamiento. La compra de estos tiquetes, a través de un proceso de contratación transparente y conforme a la normatividad vigente, permitirá la asistencia a visitas técnicas, capacitaciones especializadas y escenarios de observación directa de buenas prácticas implementadas por otras policías o entidades especializadas en movilidad urbana y seguridad vial.

Es por esto, que la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a través del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, requiere desde la línea de inversión de educación a través de la referenciación, adelantar el proceso de contratación mediante modalidad de selección abreviada por subasta inversa cuyo objeto se pretende a: *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA No. 13"*, como un recurso logístico esencial para cumplir con los planes de formación, entrenamiento y referenciación técnica en el exterior del personal adscrito a la unidad, en concordancia con los principios legales y las directrices institucionales de desarrollo del talento humano.

Asimismo, este tipo de formación impactará positivamente en el bienestar laboral y la motivación profesional de aproximadamente **150 funcionarios** de los 700 que se encuentran adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 2024-706 celebrado entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional de Colombia, el cual en su Cláusula Cuarta – Compromisos de la Policía Nacional, establece:

> *"(...)* ***Cláusula Cuarta – Compromisos del Convenio Interadministrativo: A. Compromisos de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá – Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. (...) 20.*** *Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en concordancia con la Resolución No. 1572 de 2023 "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia" y la Resolución No. 0424 de 2023 "Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial", o la disposición que las modifique, adicione o sustituya. (...)"*

Actividades de referenciación internacional, enmarcadas como **estrategias de bienestar institucional**, dado que contribuyen al desarrollo personal y profesional de los uniformados, incrementan su motivación laboral y fortalecen el sentido de pertenencia y reconocimiento dentro de la organización, por tanto, desde el punto de vista operativo, la compra de estos tiquetes permite el desplazamiento del talento humano seleccionado hacia escenarios internacionales, siendo crucial para cumplir con los fines misionales de mejora del servicio.

De acuerdo a lo anterior, en beneficio para el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, el día 05 de septiembre de 2014, la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía (en adelante el FORPO), suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014, cuyo objeto consiste en *EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y LA POLICÍA NACIONAL acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICIA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se compromete a recibir los dineros provenientes de los Convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que se hayan destinados recurso económicos para el citado fin"*, el cual se ejecuta a través de cartas de compromiso. Para los efectos anteriores, el propósito de la carta vigente permite una línea de inversión en educación, la cual requiere de elementos logísticos como los tiquetes aéreos; los cuales se pretenden adquirir mediante el proceso de contratación modalidad de selección abreviada por subasta inversa cuyo objeto se pretende a: *"SUMINISTRO DE TIQUETES*

AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA No. 13", que garantice el correcto desarrollo de la referenciación internacional, permitiendo el fortalecimiento de las competencias técnicas, operativas y estratégicas del talento humano adscrito a esta unidad, impactando positivamente en el servicio policial que se presta en el Distrito Capital; lo cual, sin duda, redunda en el bienestar laboral de cada uno de nuestros hombres y mujeres policías.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

CONVENIOS RELACIONADOS DEL PROCESO CONTRACTUAL:

- ✓ **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014:**

OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y LA POLICÍA NACIONAL acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICIA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA se compromete a recibir los dineros provenientes de los Convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que se hayan destinados recurso económicos para el citado fin".*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: el valor del presente convenio es indeterminado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será de tres (3) años a partir de la fecha de suscripción del convenio.

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el convenio interadministrativo marco de cooperación por tres (03) años más, es decir, desde el 06 de septiembre de 2017 hasta el 06 de septiembre de 2020.

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el convenio interadministrativo marco de cooperación por tres (03) años más, es decir, desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2023.

PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2014: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el convenio interadministrativo marco de cooperación por tres (03) años más, es decir, desde el 06 de septiembre de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2026.

CONDICIONES: *que dentro de las Obligaciones del Fondo Rotatorio de la Policía según el numeral 1 de la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación de 2014, se estableció "Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos girados por la Secretaría Distrital de Movilidad, ejecutándolos de conformidad con los requerimientos técnicos aportados por la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, descritos en las cartas de compromiso que se suscriban en desarrollo del presente convenio para la adquisición de bienes y servicios con destino al personal de la Policía Nacional adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá (...).*

- ✓ **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2024 – 706, SUSCRITO EL 29 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL:**

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: *"LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE*

EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL".

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA: el término de ejecución del Convenio interadministrativo será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, aclarando que el plazo de seis (6) meses será exclusivamente para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA – APORTES - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y DESEMBOLSO: A: POR PARTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD. El Presupuesto Oficial para dar continuidad con el objeto mencionado, corresponde a **ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES PESOS ($11.418.000.000,00)** M/CTE, incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, el cual se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: nro. 265 expedido el 03 de febrero de 2024 [...].

[...] El desembolso deberá ser girado de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.567.200.000,00) M/CTE** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Convenio al Fondo Rotatorio de la Policía, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha Entidad.

Los aportes que recibió el Fondo Rotatorio del Convenio Interadministrativo nro. 2024-706 se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación, suscrito el 05 de septiembre de 2014, entre la Policía Nacional y el Fondo Rotatorio de la Policía, cuyo objeto se concretó a: *"El FONDO y la POLICÍA NACIONAL acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación para desarrollar proyectos de adquisición de bienes y servicios destinados al servicio de bienestar, para el personal de la POLICÍA NACIONAL adscrito al servicio de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá, para lo cual el FONDO se compromete a recibir los dineros provenientes de convenios celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional, en los que hayan destinado recursos económicos para el citado fin".*

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

Numeral 20. Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en concordancia con la Resolución nro. 1572 del 8 de mayo de 2023 *"Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia"* y la Resolución nro. 0424 de 2023 *"Por la cual se crea el Sistema de Atención Integral para la Familia Policial"*, o la disposición que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ **CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025**

SUSCRIPCIÓN: El diez (10) de junio de 2025.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025

"El FORPO se compromete con la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ a desarrollar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios tendientes a promover el bienestar del personal de la POLICÍA NACIONAL, adscrito a la SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ", siendo suscrita la CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025 por parte del Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, el señor Brigadier General **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO** y la Directora General de Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, la señora coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025

El valor total de los recursos destinados para el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá a ejecutar con el desarrollo de los procesos de selección y la consecuente contratación de los bienes y servicios indicados en la cláusula segunda de la presente carta de compromiso corresponde a la suma de **OCHO MIL VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($8.026.720.000,00 M/L)**, que incluye la comisión a favor del FORPO del 3.5% sobre el valor de cada uno de los contratos suscritos con terceros [...]

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CARTA DE COMPROMISO No. 13 DE 2025: El plazo de ejecución para adelantar los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y ejecutar los recursos indicados en la cláusula segunda de la presente carta de compromiso será hasta el día **treinta (30) de diciembre de 2025.**

En atención a lo establecido en la Carta de Compromiso No. 13 de 2025, en su **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, Numeral 7.**

> ***7.*** *Solicitar al Fondo Rotatorio de la Policía, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de los procesos de contratación con terceros que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente carta de compromiso nro. 13 de 2025, incluyendo los códigos UNSPSC y el mes que se proyecta iniciar el proceso; requerimiento que debe realizarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

Mediante comunicación oficial radicado No. GS-2025-410750-MEBOG de fecha 15/07/2025 suscrita por el señor teniente coronel JOHN LEIDER SILVA GUZMÁN Jefe Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, y ante el Fondo Rotatorio de la Policía con radicado No. 2025-201-01420-R, se solicitó a la señora coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ Directora General de Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 del proceso de contratación, cuyo se pretende a: ***"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13 - SETRA-25",*** por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000,00) moneda legal colombiana**, incluyendo los códigos UNSPSC y el mes que se proyecta iniciar el proceso; requerimiento que debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA. CARTA13SETRA-25"

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran contempladas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integrado de este estudio previo.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

No aplica.

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
CONTRATACIÓN DE	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13 - SETRA-25"	**78000000** Servicios de transporte, almacenaje y correo.	**78110000** Transporte de pasajeros	**78111500** Transporte de pasajeros aéreos	**78111502** Viajes en aviones comerciales
	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	**90120000** Facilitación de viajes	**90121500** Agentes de viajes	**90121502** Agencias de viajes
	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	**90120000** Facilitación de viajes	**90121600** Asistencia en documentos de viaje	**90121601** Servicios de pasaportes
				90121602 Servicios de visas o de documentos complementarios
				90121603 Servicio de verificación de tiquetes de pasajeros

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Basados en los elementos a adquirir y el estudio de mercado realizado (el cual se encuentra en el **ANEXO No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR**, el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) moneda legal colombiana**, y será adjudicado a monto agotable, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos, según aplique, que se requieran para la debida ejecución del contrato, en consecuencia, la entidad adjudicará el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación es decir:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESTINOS	VALOR ASIGNADO
1	"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13 - SETRA-25"	FLORIÁNOPOLIS (BRASIL)	$600.000.000,00
		NEW YORK CITY, NYC (EE.UU.)	
		SANTIAGO DE CHILE (CHILE)	
		BUENOS AIRES (ARGENTINA)	

NOTA DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, y la Circular Externa 010 de fecha 5 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda "Por la cual se genera el proceso para la consignación, causación y pago e impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo), del el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago

correspondiente al Impuesto de Timbre, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Fondo Rotatorio de la Policía sobre el particular, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato o modificación, por lo que se solicita remitir el soporte del pago del correspondiente del mencionado impuesto a la Entidad.

Nota 1: El proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto y ejecutado por el sistema de monto agotable, es decir, hasta cumplir el plazo de ejecución y/o agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que suceda.

Nota 2: El valor de la oferta económica debe incluir impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos en que se deba incurrir para la debida ejecución del contrato. En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía los considerará incluidos con la presentación de la oferta.

Nota 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la participación en este proceso.

Nota 4: No se aceptan ofertas parciales.

Nota 5: los cambios realizados en los tiquetes con las mismas condiciones de ruta y pasajero, no deben generar costos adicionales al valor del tiquete ni afectar los descuentos contratados.

Nota 6: El valor facturado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el suministro de los tiquetes aéreos internacionales requeridos y demás costos inherentes al mismo, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **La oferta económica se presentará en términos de un porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete internacional. En ningún caso, el descuento ofertado podrá ser inferior al 1%, conforme al Estudio de Mercado**, so pena de ser causal de rechazo. Además, el valor facturado no podrá superar el presupuesto establecido. Dentro de los costos propios de los tiquetes aéreos internacionales solicitados, se deberá incluir el seguro de viaje, sin costo adicional.

Nota 7: La ejecución del contrato estará sujeta a las necesidades reales de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y a las comisiones de servicio que se aprueben para el personal autorizado. En consecuencia, el número de tiquetes aéreos a adquirir podrá variar, dentro del monto agotable autorizado y hasta concurrencia del presupuesto oficial, sin que ello genere reclamaciones por parte del contratista.

6.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP 21825 SIIF DE FECHA 31/07/2025		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 600.000.000,00
OBJETO: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13 - SETRA-25"		

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2025, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Modalidad de selección	Valor total estimado
78111502; 90121502; 90121601; 90121602; 90121603.	"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13 - SETRA-25"	JULIO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	$ 600.000.000,00

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

PRIMERO: EL PAGO DEL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO: Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES O MENSUALIDADES VENCIDAS,** previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción de los tiquetes efectivamente expedidos, de conformidad con los tiquetes aéreos internacionales solicitados y expedidos en el respectivo periodo.

El contratista debe discriminar en la factura:

(i) El precio del Tiquete Aéreo Internacional,
(ii) La Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables.
(iii) Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo. En todo caso, en el valor de cada pago se entiende incluidos todos los impuestos y los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

SEGUNDO: EL PAGO FINAL CORRESPONDIENTE A MINIMO EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO: se hará una vez se efectúe la liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
2. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista.
3. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
4. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
5. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
6. Informe de supervisión
7. Certificado de cumplimiento del supervisor
8. Ingreso al Almacén (si aplica)

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: de acuerdo con la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los reconocimientos o descuentos que correspondan se aplicarán en el Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar. En todo caso, sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.
Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Cumplir de manera oportuna con los requisitos establecidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos del primero (01) al veinte (20) de cada mes.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC, que se haga en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo, a incluir las partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se

encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual de la compra del objeto contractual.

2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificación bancaria para el pago.
5. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No. contrato; facturacion@forpo.gov.co #$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite
7. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
8. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
9. Declaración de importación de bienes (si aplica).
10. Acta de recibido a satisfacción de los tiquetes aéreos internacionales, suscrito por el supervisor designado.

Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

1. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
2. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
3. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN.
4. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s) por cada cobro a realizar respecto del contrato adjudicado, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial sin exceder el valor del contrato, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.

El supervisor deberá verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá

estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y transporte que demande el contratista para su ejecución.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Nota 1: De conformidad al derecho al debido proceso descrito en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente; se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bienes deberá ser coordinada con el supervisor del contrato, con al menos dos (2) días de antelación y se llevará a cabo en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, ubicada en la Carrera 36 No. 11-62, Barrio Pensilvania, Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 1: La confirmación de las reservas se realizará por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad de los tiquetes aéreos, por lo que se desarrollarán en las oficinas que el contratista tenga en los lugares requeridos, estas se podrán hacer de manera presencial o virtual a nivel nacional o internacional (según aplique).

9. FORMA DE EJECUCIÓN

El suministro de tiquetes aéreos se realizará de forma parcial, de acuerdo con las necesidades y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato designado.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a las responsabilidades que deben ser asumidas tanto por el contratante como por el contratista durante la ejecución del Contrato.

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como por su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada, documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles ante la Entidad, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los tiquetes aéreos objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecidos, con la disponibilidad requerida, sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informados al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para revisar el objeto del contrato, su estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier otro aspecto relacionado.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
11. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. Guardar confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios derivados de su divulgación y/o utilización indebida, ya sea por sí mismo o por terceros.
13. Acreditar, mediante certificación expedida por el contador público, revisor fiscal de la empresa o su representante legal, el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, correspondientes al personal utilizado para la debida ejecución del contrato. En caso de no contar con personal vinculado laboralmente y no estar obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
14. Obtener oportunamente las autorizaciones y permisos requeridos para acceder a la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
15. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades contractuales para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
16. Cumplir con sus obligaciones respecto al Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, según corresponda.
17. No acceder a peticiones o amenazas de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto. En caso de presentarse tal situación, deberá informar inmediatamente al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para la adopción de las medidas necesarias.
18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requeridas por el supervisor, si se considera necesario.
19. Cumplir oportunamente con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
20. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida para la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
21. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato y del proceso de selección, así como las establecidas en los estudios previos, documentos del proceso y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Emitir oportunamente los tiquetes aéreos internacionales para el desplazamiento de los funcionarios adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá del servicio policial en movilidad y seguridad vial aplicando los descuentos "UP FRONT" ofrecidos en la propuesta y sujetos a la política tarifaria vigente.
2. Atender los requerimientos, realizar reservas y expedir tiquetes a través de medios electrónicos o telefónicos las 24 horas, los 7 días de la semana, conforme a las solicitudes del supervisor del contrato.

3. Debe garantizar que las solicitudes que se efectúen para el transporte de pasajeros deben ser resueltas de forma inmediata o a más tardar en un plazo no superior a doce (12) horas
4. Aplicar y garantizar la tarifa más económica disponible al momento de la expedición del tiquete ofrecidos por las aerolíneas a las agencias de viaje (según sus procedimientos) atendiendo a las normas de austeridad del gasto, según las autorizaciones del supervisor del contrato.
5. Enviar por correo electrónico, en un plazo máximo de dos horas tras la solicitud del supervisor del contrato o persona autorizada, la confirmación de la reserva con el costo y la clase de pasaje.
6. Gestionar oportunamente cambios en los tiquetes expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor o persona autorizada, conforme a la política tarifaria y disponibilidad del sistema de distribución (GDS).
7. El contratista se compromete a pagar, en caso de presentarse los cobros que efectúen las diferentes aerolíneas por modificación de las fechas de regreso del personal en comisión en el exterior ocasionadas por la aerolínea.
8. Proporcionar soluciones de desplazamiento en caso de cancelación de vuelos por parte de las aerolíneas, conforme a las necesidades de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.
9. Informar a la entidad sobre nuevas tarifas y ofertas de las aerolíneas cuando sean solicitadas.
10. Notificar a la entidad cuando el contrato haya sido ejecutado en un ochenta por ciento (80%) de su valor inicial.
11. Presentar un informe mensual en medio magnético con el detalle de cada viaje: fecha de salida y llegada, itinerario, nombre e identificación del pasajero, factura, aerolínea, número de tiquete, tarifa neta, impuestos, tasa aeroportuaria, tarifa administrativa y valor total.
12. Presentar las facturas detallando su liquidación. En caso de penalidades, estas deben corresponder únicamente a los valores cobrados por la aerolínea por cancelaciones o cambios de tiquetes y tarifas.
13. Enviar un reporte mensual de tiquetes no utilizados, incluyendo su estado y los que no sean reembolsables, junto con el soporte de revisados y reembolsos efectuados.
14. Mantener vigente el Registro Nacional de Turismo y la inscripción como prestador de servicios de Agencias de Viajes y Turismo durante la vigencia del contrato.
15. Mantener vigente la licencia de funcionamiento y el instrumento de cooperación IATA.
16. Contar con infraestructura adecuada para la operación y prestación del servicio.
17. Abstenerse de modificar servicios sin autorización del supervisor del contrato.
18. Entregar mensualmente el reporte BSP Link (Plan de Facturación y Liquidación de IATA) como soporte de las facturas de tiquetes expedidos y volados.
19. Mantener la reserva de los tiquetes solicitados hasta la medianoche del día de la reserva, salvo en aerolíneas de bajo costo y rangos promocionales con políticas distintas, lo cual deberá ser informado a la entidad al momento de la solicitud.
20. Contar con al menos un sistema de distribución global (GDS) que permita la reserva y emisión en tiempo real de tiquetes aéreos.
21. Debe efectuar las conexiones y reservaciones en todos los vuelos solicitados por el supervisor del contrato, sin costo alguno para la Entidad, de conformidad a las políticas tarifarias y rutas de cada operador.
22. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el Proveedor y por las Aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la Entidad Compradora, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones
23. El proveedor deberá garantizar que el tiquete aéreo internacional incluya un seguro médico de viaje con cobertura mínima de USD 30.000, válido en el país de destino y durante toda la estancia, el cual deberá cubrir hospitalización, repatriación médica y asistencia por accidentes o enfermedades
24. Mediar ante aerolíneas y aeropuertos para resolver inconvenientes que afecten la movilización de los pasajeros.
25. Presentar los informes adicionales que requiera el supervisor del contrato.
26. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1, que conforma el estudio previo

10.1.3.CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del *"INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."* (Código:

1-2-1-01V2 del 2021-12-23), el futuro contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes:

10.1.4.REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y/O DE SST APLICABLES

El contratista deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa vigente.

El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) deberán expedir certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. En dicha certificación se deberá indicar el nivel de cumplimiento conforme al Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, derogue o complemente.

10.1.5. RECOMENDACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES

El PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES es una iniciativa resultada del esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación y diversos actores del sector público y privado. Su objetivo es proporcionar herramientas y lineamientos para impulsar la oferta y demanda de productos y servicios sostenibles en Colombia, integrando incentivos, coordinación institucional y planificación estratégica.

Este instrumento busca consolidar los Negocios Verdes desde un enfoque local y regional, aprovechando las ventajas comparativas ambientales de cada zona, hasta alcanzar un posicionamiento a nivel nacional e internacional. Además, promueve el crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural del país.

Recomendar la aplicación de este Plan es clave para fortalecer la competitividad sostenible de Colombia, integrando el medio ambiente como un factor activo en el desarrollo productivo. Con una implementación adecuada, se logrará la consolidación de los Negocios Verdes como un renglón estratégico en la economía nacional, alineado con la visión proyectada para el 2025.

10.1.6.OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá enviar al supervisor del contrato un Plan de Gestión Ambiental, elaborado y avalado por un técnico, tecnólogo o profesional en el área ambiental. Este plan debe detallar las acciones para cumplir con la normativa ambiental vigente en aspectos como manejo de residuos peligrosos y no peligrosos, emisiones atmosféricas, vertimientos, uso de sustancias químicas, control de ruido, captación de agua y utilización de materias primas e insumos. Si el oferente es un comercializador o distribuidor, deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental del fabricante del insumo o materia prima.
2. Si el contratista es una entidad extranjera, deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente vigente en su país de origen. Este documento debe describir la normativa ambiental aplicable y estar acompañado de evidencias documentales y fotográficas que demuestren su cumplimiento. En el caso de comercializadores o distribuidores, se deberá adjuntar el documento expedido por el fabricante de los insumos o materias primas en su país de origen.
3. En caso de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, el contratista deberá elaborar un plan de acción detallando las medidas correctivas a implementar en el menor tiempo posible para asegurar el cumplimiento normativo. Si no se evidencian dichas acciones, el supervisor del contrato informará al ordenador del gasto sobre el presunto incumplimiento, para que se inicien las acciones administrativas correspondientes.
4. El contratista está obligado a controlar los impactos ambientales generados durante la ejecución del contrato, evitando cualquier afectación al medio ambiente y a la salud pública.
5. Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales necesarias antes, durante o después de la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del contratista

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el contratista, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor del contrato conforme a la forma, plazos y condiciones estipulados en el mismo, sujeto a la disponibilidad presupuestal y del PAC.
2. Aprobar la Garantía Única y realizar las publicaciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.
3. Designar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Suministrar al Contratista, en caso de ser requerido, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
5. Responder oportunamente, a través del Supervisor del Contrato y conforme a su competencia, a las peticiones del Contratista.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, para lo cual el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía.
7. Realizar el seguimiento oportuno a las actividades derivadas del contrato, exigiendo el cumplimiento de las cláusulas contractuales, incluso en caso de procesos jurídicos o reclamaciones ante pólizas establecidas en el contrato.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las prestaciones patrimoniales derivadas del contrato.
9. Solicitar y recibir información técnica sobre los bienes y servicios del Contratista en desarrollo del objeto contractual.
10. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12. SANCIONES CONTRACTUALES

12.1. MULTAS:

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

12.2. PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de

estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

12.3. CADUCIDAD:

De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización (en el caso que aplique)

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión y continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado.

En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás clausulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que, "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"

Entre las causales de selección abreviada se incluyó, en el literal a del citado numeral y artículo lo siguiente:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

La norma en cita se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a la definición de bienes y servicios se refiere, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. prevé. [...] *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.* [...]"

De lo anterior, se concluye que el concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización está compuesto por dos (2) elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada, para el caso que nos ocupa, los servicios requeridos por la entidad atiende a estas características porque son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, definido la naturaleza de los servicios en el siguiente ítem entraremos a revisar sí lo procedente es realizar una subasta inversa, un Acuerdo Marco de Precios o la adquisición por bolsa de productos.

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la Aviación Policial y a los fines que ella persigue.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que, *"para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, en cumplimiento del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015"

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

B. **SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

> *"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."*

Son causales de esta modalidad: Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

> *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de ***procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...* ***(Sobradado y negrilla fuera del texto original)"***

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.**

14.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Considerando que el objeto del presente proceso de contratación es el **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de uso común, con especificaciones técnicas y estándares de desempeño y calidad similares, susceptibles de ser agrupados como homogéneos para su adquisición.

Esta definición se alinea con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2160 de 2021, que establece como causal de Selección Abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común por parte de las entidades.

Al verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que el **Acuerdo Marco de Suministro de Tiquetes Aéreos No. CCE-853-1-AMP-2019 venció el 20 de marzo de 2021**. Ante la ausencia de un acuerdo marco vigente para este objeto, se procederá a adquirir el suministro de los tiquetes aéreos mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022.

Esta modalidad de selección se rige por la legislación colombiana aplicable, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

15.1. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

*"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

15.2. INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC[1], eestablece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2025, es de ***QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768) M/CTE***., teniendo en cuenta que, el presente proceso contractual no cuenta con acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto es por la suma de ***SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000,00),*** la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

16. TIPO DE CONTRATO

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso el contrato que se origine se tipifica como **SUMINISTRO.**

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso de contratación será en **FORMA TOTAL**, en atención al mayor porcentaje de descuento ofertado por el proponente, el cual deberá dar cumplimiento a los términos del presente estudio previo y en el pliego de condiciones respectivo.

18. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso la entidad tiene como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

18.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO | INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO | INHABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE LA EXPERIENCIA	HABILITADO | INHABILITADO

18.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Se especifican en el Pliego de Condiciones del presente proceso contractual.

18.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de capacidad financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente y en firme

18.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ:	Debe ser igual o mayor a 1.47
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	Debe ser igual o menor a 0.75
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Debe ser igual o mayor 1.41
CAPITAL DE TRABAJO:	Debe ser igual o mayor al 60 por ciento (60%) del presupuesto oficial.

Nota: Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este **indicador financiero adicional** se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

18.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Debe ser igual o mayor 9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Debe ser igual o mayor 4%

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 5: si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. **La Entidad evaluara las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años**. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, **podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.**

Nota 7: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

   Activo Total
   Pasivo Total
   Activo Corriente
   Pasivo Corriente
   Patrimonio
   Utilidad operacional
   Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	mayor o igual a 1.47
ENDEUDAMIENTO:	menor o igual a 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	mayor o igual a 1.41
CAPITAL DE TRABAJO:	igual o mayor al 60 por ciento (60%) del presupuesto oficial total asignado del presente proceso.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al** 9 **%**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al** 4 **%**

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

18.1.3. CAPACIDAD TÉNICA Y DE LA EXPERIENCIA

18.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONE TÉCNICAS MÍNIMAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, de los tiquetes internacionales a adquirir en todas y cada una de sus partes, SI CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

18.1.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.

El Registro Único de Proponente (RUP) es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

- Que cuenta con experiencia específica en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas con relación al suministro o compraventa de tiquetes aéreos internacionales
- A través de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, para el efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, actualizado y en firme
- Se acredite a través de **mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación**
- Que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años.
- Que sumadas sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado
- Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual **deberá cumplir con mínimo tres (3) de los cinco (5) códigos UNSPSC**, relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL.	VALOR EXPRESADO EN SMMLV
"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA ADQUIRIR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA REFERENCIACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ – CARTA 13 - SETRA-25"	78111502; 90121502; 90121601; 90121602; 90121603.	421,49

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2025: **$1.423.500,00/CTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia con mínimo tres (03) de los cinco (05) códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se indican en el presente pliego de condiciones y mínimo hasta el tercer nivel.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberá aportar mínimo **tres (03)** de los cinco (05) códigos UNSPSC para acreditar experiencia aquí solicitada.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme.

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo al presupuesto asignado.

DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA:

- Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP.

- Las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas para acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

  - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
  - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
  - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Por lo anterior, la acreditación e idoneidad requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por el FORPO, se estiman de conformidad para adelantar las obligaciones del objeto a contratar.

Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.

b) Fecha de Suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

18.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA)

No Aplica.

19. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

19.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es **"selección abreviada – bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización",** la adjudicación se realizará por subasta inversa electrónica.

Dado que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, **LA OFERTA MÁS FAVORABLE SERÁ AQUELLA QUE OFREZCA EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO**, antes de aplicar la tarifa administrativa, entre los oferentes habilitados.

En consecuencia, la entidad adjudicará el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación, es decir, ***SEISCIENTOS MILLONES D EPESOS M/CTE. ($ 600.000.000 M/CTE.)***

19.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Fondo Rotatorio de la Policía, realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.
- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total (incluido IVA, si aplica), regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.
- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).
- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.
- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

20. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta),el cual no podrá ser menor al **1%** del valor del presupuesto de la contratación; muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

En virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala: "Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii."

20.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Se tendrá como termino para la subsanación de los documentos requeridos que no sean necesarios para la comparación de ofertas, hasta la apertura de sobres económicos.
3. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen en la instalación de la audiencia, la cual se entenderá instalada con la apertura de sobres económicos.

4. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
5. La Entidad Estatal publicará el informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
6. El evento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
7. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta cumple con los requisitos establecidos, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
8. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
9. Publicada la configuración básica de la subasta, estará lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la Entidad durante la subasta.
10. La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas económicas presentadas en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada de acuerdo con el Margen Mínimo establecido.
11. Los oferentes no podrán ofertar por encima del presupuesto oficial, dentro de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
12. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
13. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del Margen Mínimo establecido, con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
14. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
15. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
16. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.
17. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, el Fondo Rotatorio de la Policía, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.
18. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
19. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances
20. Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Fondo Rotatorio de la Policía, la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

20.2. INDICACIÓN GENERAL.

1. La Entidad establecerá mediante un Aviso, las indicaciones de realización de la Subasta, para lo cual acompañará un link respectivo, para la conexión remota de los terceros, interesados y oferentes que tengan a bien concurrir a la Audiencia Virtual para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica.

2. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.
3. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la Entidad. No habrá tiempo extra.
4. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la Entidad y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
5. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
6. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.

20.3. INDICACIONES ESPECIFICAS DE LA SUBASTA

El día y la hora establecida del inicio de subasta inversa, se procederá de acuerdo con la configuración establecida en el SECOP II, teniendo en cuenta que corresponde a un procedimiento electrónico, con los oferentes finalmente habilitados de conformidad con las reglas del proceso, y en particular las siguientes reglas:

1. La subasta se llevará a cabo durante la audiencia correspondiente.

2. La apertura del sobre digital denominado **"SOBRE 2 – ECONÓMICO"** en la plataforma **SECOP II** se realizará únicamente en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

3. El **Comité Evaluador Económico** verificará que las propuestas habilitadas hayan diligenciado correctamente la **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE 2 – ECONÓMICO** dentro de la plataforma **SECOP II**. En dicha oferta, los proponentes deberán indicar el **valor total del presupuesto oficial estimado** para el proceso de contratación e incluir un **descuento inicial mínimo del uno por ciento (1%)** sobre el **VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO INTERNACIONAL**, antes de impuestos y tarifa administrativa. **El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo**.

4. Adicionalmente, la Entidad verificará en la plataforma **SECOP II** que las propuestas habilitadas hayan presentado correctamente el **ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, debidamente suscrito y diligenciado. Posteriormente, el **Comité Evaluador Económico** comunicará el **porcentaje de descuento inicial** sobre el valor de los tiquetes aéreos antes de la tarifa administrativa, el cual constituirá la **propuesta inicial de la subasta**.

5. Se aclara que el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO** se aplicará exclusivamente sobre el **valor neto de cada tiquete aéreo**, es decir, antes de impuestos y antes de la tarifa administrativa, conforme a lo determinado por la Entidad.

6. **El proponente ganador** posterior a la audiencia de subasta procederá a ajustar su propuesta económica de acuerdo con el último lance ofrecido, discriminando el valor del **PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE INTERNACIONAL ANTES DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA (%),** como se indica en este anexo, so pena de rechazo.

Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II

20.4. SOPORTE TÉCNICO

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número (601) 7456788.

20.5. MARGEN MÍNIMO DEL LANCE

1. Los proponentes deberán presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **SOBRE ECONÓMICO** a través de la plataforma **SECOP II**, ofertando el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. En esta oferta, deberán incluir un **porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo, antes de impuestos y de la tarifa administrativa**, el cual se determinará conforme al **Estudio de Mercado**.

2. El porcentaje de descuento ofertado sobre el valor neto de cada tiquete constituirá la **propuesta inicial para la subasta, pero el cual no será menor al 1% del valor de la presente contratación**. Este porcentaje será verificado en el **ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, el cual deberá presentarse junto con la oferta en el **SOBRE 2 – ECONÓMICO**. Solo se considerarán aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y económicamente por los comités evaluadores.

3. Será **causal de rechazo** la omisión del **formato de OFERTA ECONÓMICA**, la falta de inclusión del **porcentaje de descuento sobre el valor neto del tiquete aéreo antes de la tarifa administrativa**, o cualquier modificación a la descripción establecida.

4. En ningún caso, el descuento ofertado podrá ser inferior al **1%**, conforme al Estudio de Mercado, so pena de ser causal de rechazo. Además, el valor facturado no podrá superar el presupuesto establecido.

5. El valor de la oferta deberá presentarse en **moneda legal colombiana (COP)** e incluir todos los tributos y costos aplicables.

Nota 1: El proponente deberá presentar el formato de OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciado, considerando que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

Nota 2: en la plataforma, el proponente deberá suscribir exclusivamente el UNO POR CIENTO (1%) DE DESCUENTO INICIAL SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE ANTES DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II.
2. La Entidad adjudicará el valor TOTAL O GLOBAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, de acuerdo con la presentación del oferente o los oferentes.
3. El oferente deberá presentar en documento ANEXO, la OFERTA ECONÓMICA, la cual no deberá sobrepasar el porcentaje estimado por la Entidad, so pena de rechazo.
4. Es facultativo de los oferentes ofrecer descuento o un menor porcentaje en el ANEXO, de la OFERTA ECONÓMICA.
5. En audiencia de subasta y antes del inicio de esta, el comité económico tendrá en cuenta el MENOR PORCENTAJE que fue presentado para el proceso, en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para dar inicio a la diligencia
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con la menor oferta económica presentada.
7. El total de MEJOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO (mejor porcentaje de administración) se aplicará al valor total ofertado, de acuerdo con las propuestas allegadas.

Para fines evaluativos y de adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- La oferta económica presentada a través del Sobre 2 de la plataforma SECOP II, sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la propuesta se encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

- Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la Entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- Por último, se señala que **el PORCENTAJE MEJOR OFRECIDO (mayor porcentaje de descuentos sobre el valor neto del tiquete aéreo antes del valor de tarifa administrativa)** se aplicará al valor total del presupuesto oficial, como cuota de administración incluido IVA (si aplica), determinado por la Entidad.
- El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se especificará en el pliego de condiciones, en donde se aportará la CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO.

22. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO -MATRIZ DE RIESGO.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

23. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

23.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO** del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Cada oferente presentara con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta, se hará efectiva a favor del Fondo Rotatorio de la Policía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

23.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de máximo los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO, NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Cumplimiento del contrato.**	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de

			suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Calidad de los servicios**	50% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ajustarse de acuerdo con la fecha del acta de inicio en caso de ser necesario.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: el contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.

Nota 5: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato

Nota 6: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 7: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 8: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 9: el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 10: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 11: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

24. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, el FORPO, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL:** Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respetiva liquidación, la SUPERSUBSIDIO, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la SUPERSUBSIDIO, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Informe final de gestión por parte del contratista
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

25. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **COMANDANTE ZONA TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ,** o quien haga sus veces o a quien sea debidamente designado por el Ordenador del Gasto. Para efectos de comunicaciones, podrán realizarse a través del correo electrónico Mebog.e30@policia.gov.co; Teléfono: (601) 3648130 Ext. 5313; celular institucional 350 704 8866.
El **supervisor designado** deberá cumplir con lo dispuesto en:

- Ley 80 de 1993 (Artículo 4, numeral 1)
- Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 a 84)

- Resolución 00011 del 22 de enero de 2024, por la cual se deroga la Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 y se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía
- Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Nota 1: el supervisor, verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Fondo Rotatorio de la Policía, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Fondo Rotatorio de la Policía.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a Fondo Rotatorio de la Policía para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, factores climáticos en razón a las condiciones geográficas propias de la región, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

26. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

- **ANEXO No. 1** – Especificaciones técnicas
- **ANEXO No. 2** – Análisis del sector
- **ANEXO No. 3** – Matriz de riesgos
- **ANEXO No. 4** - Certificación de acuerdos comerciales